



Visto:

La nota particular presentada por el Dr. Gastón Mariano AGUIRRE MUNDANI, a través del Expediente Nº 4050-8.152, y

Considerando:

Que el doctor dona a la Municipalidad de General Rodríguez, pertenencias del querido ***Doctor Adolfo Antonio AGUIRRE MUNDANI***, quien fuera, además de un gran médico reconocido por su trayectoria profesional en todo el ámbito de nuestra ciudad, parte del Plantel de Salud de esta Municipalidad; y

Que es un honor para este Honorable Cuerpo recibir dicha donación, la cual pasará a formar parte de los tantos objetos de valor que este Municipio conserva en el Museo Histórico Municipal, con el cuidado y respeto que se merece debido a su amplia trayectoria.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, sanciona con fuerza de

ORDENANZA Nº 5.391

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptáse la donación realizada a la Municipalidad de General
----- Rodríguez, por el Sr. Gastón Mariano AGUIRRE MUNDANI,
pertenecientes al ***Doctor Adolfo Antonio AGUIRRE MUNDANI***, según detalle
inserto en la nota obrante a fs. 1 del este Expediente, a considerar:

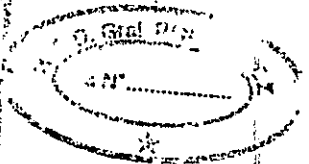
- Título de médico Original
- Foto original del momento de recibido su título de médico
- Placa de médico
- Estetoscopio personal Littman
- Tensiómetro personal
- Ambo personal
- Maletín de médico.-----

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de General Rodríguez realizará las
----- adecuaciones administrativas necesarias para que a través
de las áreas correspondientes dicha donación sea incorporada el Museo
Histórico Municipal.-----



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

Com. Ej. N° 152



ARTÍCULO 3º: Comuníquese con sus Visto y Considerando al Departamento
----- Ejecutivo Municipal.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



ORDENANZA Nº 5.392

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

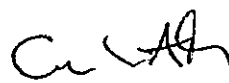
ORDENANZA

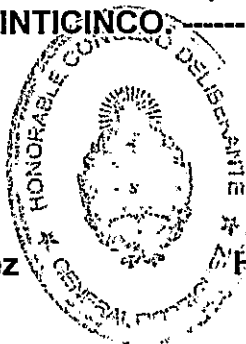
ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación recibida por el Departamento Ejecutivo
----- por parte de UNOPS (Oficina de Servicios para Proyectos de
las Naciones Unidas), con domicilio en calle Cerrito Nº 382, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires), en el marco del Proyecto 20313 "Mejoramiento de
la Infraestructura Federal para el Desarrollo Sostenible", consistente en un (1)
Camión Cisterna cuyos datos censales son: MARCA IVECO, Modelo DG-
260E30NCM24, Tipo 26-CHAS.C/CAB/C/TANQ. CISTERNA, Marca Motor
IVECO, Nro. Motor F4HE3681B*8121975, Marca Chasis IVECO, Nro. Chasis
8ATE12NMZRX125055, Modelo Año 2.023, Dominio AG271YL; para ser
afectado a los fines comunitarios que estime pertinentes el Departamento
Ejecutivo.-----

ARTÍCULO 2º: La Contaduría Municipal a través de la Jefatura de
----- Departamento de Patrimonio, tomará razón del bien donado
en el Artículo 1º incorporándolo al patrimonio municipal, de acuerdo a las
consideraciones obrantes en el Expediente Nº 4050-256.563/25.-----

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
DE GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-256.897

Fs. _____

ORDENANZA N° 5.393

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctanse de la Zona de Producción Intensiva del Área
-----Complementaria las parcelas identificadas catastralmente
como Circunscripción II – Parcelas 1B, 3B, 4C, 4E, 4H, 4K, 4M y 28B.-----

ARTÍCULO 2°: Desaféctanse de la Zona de Reserva de Ensanche de Área
-----Urbana - Área Complementaria las parcelas identificadas
catastralmente como Circunscripción II – Parcelas 61, 64 y 74.-----

ARTÍCULO 3°: Desaféctanse de la Zona de Residencial 3 - Área Urbana las
-----parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V -
Parcela: 981C.-----

ARTÍCULO 4°: Desaféctanse de la Zona de Producción Extensiva - Área Rural
-----las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción
V – Parcela 1008b.-----

ARTÍCULO 5°: Aféctanse las parcelas mencionadas en el Artículo 1° a la Zona
-----Residencial 5 del Área Complementaria.-----

ARTÍCULO 6°: Aféctanse las parcelas mencionadas en el Artículo 2° a la Zona
-----Residencial 3 del Área Urbana.-----

ARTÍCULO 7°: Aféctanse las parcelas mencionadas en el Artículo 3° a la Zona
-----Residencial 1 del Área Urbana.-----

ARTÍCULO 8°: Aféctanse las parcelas mencionadas en el Artículo 4° a la Zona
-----Uso Especifico 5 del Área Rural.-----

ARTÍCULO 9°: Modifíquese el Anexo 2 del Código de Ordenamiento Urbano y
-----Territorial del Municipio de General Rodríguez —Ordenanza N.º
5201/23—, sustituyendo la delimitación de áreas indicada en los artículos 1º a 8º
por la que figura en el plano actualizado que se incorpora como parte integrante
de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 10°: Modifíquese el Anexo 3 del Código de Ordenamiento Urbano y
-----Territorial del Municipio de General Rodríguez —Ordenanza N.º
5201/23—, sustituyendo la delimitación de zonas indicada en los artículos 1º a 8º
por la que figura en el plano actualizado que se incorpora como parte integrante
de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 11°: Modifíquese las hojas de Zona de Residencial 1 del Área Urbana
-----y Zona Industrial Exclusiva del Área Complementaria - Anexo 7
del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Municipio de General



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE

EXPEDIENTE N° 4050-256.897

Fs. _____

Rodríguez —Ordenanza N.º 5201/23—, reemplazándolas por las hojas de Zona de Residencial 1 del Área Urbana y Zona Industrial Exclusiva del Área Complementaria - Anexo 7 que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12º: La presente Ordenanza será de carácter operativo luego de su -----promulgación, disponiendo el ejecutivo las medias necesarias para su cumplimiento conforme a lo establecido en la ordenanza 5201/23.-----

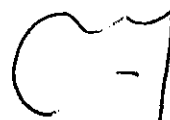
ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

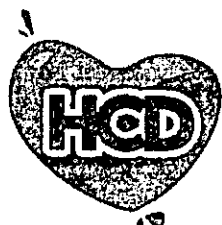

CARLOS A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050- 256.008

Fs. _____

ORDENANZA N° 5.394

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

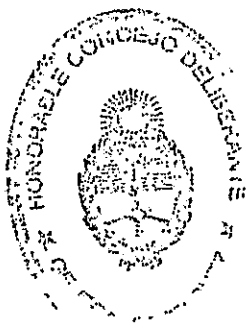
ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inc. a) de la
Ordenanza N° 5.337/24, condónase el cien por ciento (100%) de la deuda que
registra hasta el 31 de diciembre de 2024, el inmueble identificado
catastralmente: Circunscripción: 1, Sección: D, Quinta: 31; Manzana: 31G;
Parcela: 10; Partida Municipal: N° 31.185, perteneciente a la señora Pérez
María Margarita (DNI N° 4.078.211, domiciliada en la calle José Ingenieros Nro.
353 de esta ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337/24,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2025, del inmueble individualizado en
el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-254.787

Fs. _____

ORDENANZA N° 5.395

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

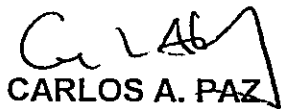
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la Ley Orgánica de las -----Municipales, y conforme el Artículo 70º Inc. c) de la Ordenanza N° 5.337/24, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de diciembre de 2.024. el inmueble identificado Catastralmente Circunscripción: 1, Secc. A, Manz.: 91, Parc. 22A, Partida Municipal Nro. 4.725, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales".-----

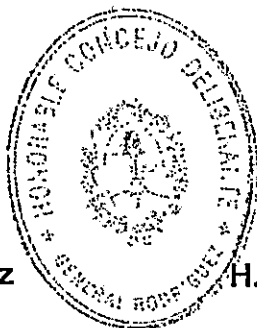
ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337/24, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-255.077

Fs. _____

ORDENANZA Nº 5.396

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la Ley Orgánica de las
-----Municipales, y conforme el Artículo 70º Inc. b) de la Ordenanza Nº
5.337/24, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31
de diciembre de 2.024. el inmueble identificado catastralmente: Cir. 1, Secc. A,
Manz.: 129, Parc. 19, Partida Municipal Nro. 22.544, perteneciente a la Señora Rosa
Graciela JAIME (D.N.I. Nro. 6.514.670), domiciliada en la calle Arroyo Dulce Nro.
222, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. ---

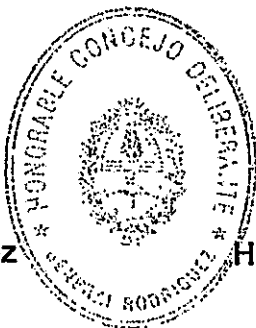
ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.337/24,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el
artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE

EXPEDIENTE Nº 4050-255.042

Fs. _____

ORDENANZA Nº 5.397

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

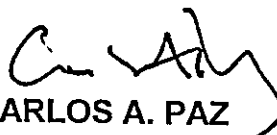
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la Ley Orgánica de las
-----Municipales, y conforme el Artículo 70º Inc. b) de la Ordenanza Nº
5.337/24, condónase el por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de
diciembre de 2.024. el inmueble identificado catastralmente: Cir. 5, Secc. C, Manz.:
304, Parc. 1 B, Partida Municipal Nro. 75.473, perteneciente a la Señora Rosa Mabel
MINIO (D.N.I. Nro. 13.899.921), domiciliada en la calle O' Higgins Nro. 1.978, de
esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
-----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.337/24,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el
artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE Nº 4050-254.756

Fs. _____

ORDENANZA Nº 5.398

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la Ley Orgánica de las -----Municipales, y conforme el Artículo 70º Inc. b) de la Ordenanza Nº 5.337/24, condónase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de diciembre de 2.024. el inmueble identificado catastralmente: Cir. 1, Secc. C, Manz.: 287, Parc. 06, Partida Municipal Nro. 52.763, perteneciente a la Señora Graciela Beatriz SANCHEZ (D.N.I. Nro. 12.737.620), domiciliada en la calle Independencia Nro. 1.551, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. -----

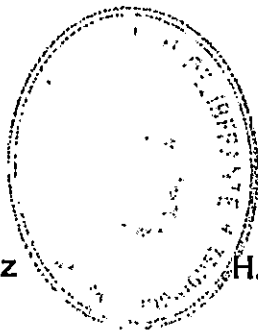
ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.337/24, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

ORDENANZA N° 5.399

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

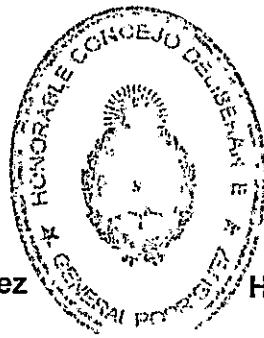
ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40° de la Ley Orgánica de las ----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inc. b) Ordenanza N° 5.337 /24, condónese el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de Diciembre de 2.024, el inmueble identificado catastralmente: Circ. 5. Secc. J. Manz.:164, Parce.28, Partida Municipal Nro. 27.172, perteneciente a la Señora Marta Zulema GUZMAN (D.N.I. Nro. 10.901.427), domiciliada en la calle P. Fragnano Nro. 761, Barrio Figueroa Alcorta, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337/24, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el artículo precedente. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

ORDENANZA N° 5.400

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

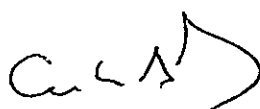
ORDENANZA

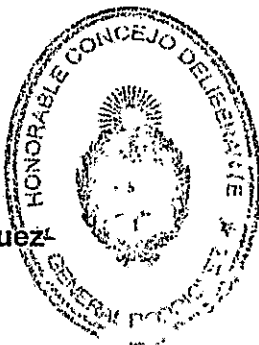
ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las ----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° Inc. b) de la Ordenanza N° 5.337/24, condonase el cien por ciento (%100) de la deuda que registra hasta el 31 de diciembre de 2.024, el inmueble identificado catastralmente: Circ. 5, Secc. C, Manz.:104, Parc. 04, Partida Municipal Nro. 33.329, perteneciente a la Señora Sara Celia BARRIONUEVO (D.N.I. Nro. 11.882.715), domiciliada en la calle Las Rosas Nro. 154 Barrio Agua de Oro, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.337/24, resuelva la eximición referida al ejercicio 2.025, del inmueble individualizado en el artículo precedente. -----

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


Carlos Alberto Paz
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel Anigstein
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La implementación por parte del Colegio de Abogados Departamental Moreno – General Rodríguez de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia por razones de género y discriminación en el ámbito colegial y profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho protocolo es un instrumento institucional diseñado para reconocer, visibilizar e intervenir de manera activa ante situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género que puedan afectar a mujeres y personas diversas (lgbtiq+), con matrícula en el Colegio de Abogados Moreno – General Rodríguez, como así quedan alcanzadas las mujeres y diversidades que trabajan en el Colegio. Entiéndase dicho alcance tanto de sujetos pasivos como sujetos activos;

Que, se fundamenta en un sólido marco normativo respaldado por Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; basado en principios rectores, tales como: **Atención Personalizada** para las personas que realicen una consulta o denuncia, recibiendo asesoramiento y acompañamiento personalizado en todas las etapas del proceso; **Derecho a la Dignidad y a la Privacidad** invocando que la persona denunciante o consultante será tratada con el más alto respeto a su dignidad. Se garantizará que sea escuchada sin intromisiones en su intimidad, evitando indagar en aspectos que no sean relevantes para comprender los hechos. **Principio de imparcialidad**; en la que se asegurará que quienes estén encargados del análisis, atención y acompañamiento del caso no tengan vínculos con el agresor que comprometan los objetivos del Protocolo, En caso necesario se designaran otras personas. **Gratuidad, Consentimiento Informado, Confidencialidad, Celeridad y diligencia, contención y acompañamiento, prohibición de mediación, coordinación y trabajo colaborativo, difusión e intervención con perspectiva de género e interseccional**;

Que, el Colegio podrá intervenir desde su rol institucional y social, reconociendo y actuando ante estas situaciones mediante este protocolo, con el objetivo de fortalecer a quienes acudan a este espacio a través de un mecanismo efectivo de atención, articulación y derivación;

Que, este protocolo estandariza y establece un marco claro y uniforme para la atención y respuesta ante casos de violencia de género, asegurando que todos los involucrados sigan un enfoque coherente y evitando discrepancias en el tratamiento de los casos;

Que, su implementación facilitará una comprensión mas profunda de la problemática de la violencia de género, así como el desarrollo de habilidades necesarias para abordar estos casos con empatía y eficacia desde el inicio de la denuncia hasta el cierre del proceso;

Que, al establecer medidas claras para enfrentar la violencia por razones de género, contribuimos a crear conciencia dentro del Colegio sobre esta



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

Expediente N° 4050-8.168

Fs. _____

VISTO:

El día 25 de Julio se conmemora el "Día Mundial para la prevención de los Ahogamientos", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Julio se conmemora el "Día Mundial para la prevención de los Ahogamientos", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde el año 2021.

El costo humano, social y económico de estas pérdidas es intolerablemente alto y totalmente prevenible.

Que el "ahogamiento" se define como el proceso de sufrir dificultades respiratorias por sumersión o inmersión en un líquido.

Que puede tener como consecuencia la muerte, morbilidad y no morbilidad.

Que se estima que en 2024 murieron unas 300.000 personas por ahogamiento, lo que convierte estos accidentes en un grave problema de salud pública en todo el mundo.

Que En 2024, los traumatismos supusieron casi un nueve por ciento de la mortalidad mundial total.

Que los ahogamientos son la tercera causa de muerte por traumatismo no intencional en el mundo y suponen un siete por ciento de todas las muertes relacionadas con traumatismos.

Que en General Rodríguez y zonas aledañas existen varios espejos de agua naturales y artificiales, públicos y privados que requieren real atención con respecto a los peligros que representan.

Que los ahogamientos pueden producirse también en hogares de manera accidental y a cualquier miembro de una familia.

Que en el año 2023 se crea en nuestra ciudad la Escuela de Guardavidas, comprometida con la prevención y concientización sobre los accidentes por ahogamientos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente

DECRETO N° 23/25

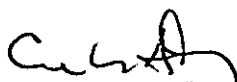
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Legislativo el día 25 de Julio "Día Mundial para la ----- **prevención de los Ahogamientos**", establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como así también todas las actividades a realizarse en el marco a dicha fecha en nuestra ciudad. -----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La implementación por parte del Colegio de Abogados Departamental Moreno – General Rodríguez de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia por razones de género y discriminación en el ámbito colegial y profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho protocolo es un instrumento institucional diseñado para reconocer, visibilizar e intervenir de manera activa ante situaciones de violencia y/o discriminación por razones de género que puedan afectar a mujeres y personas diversas (lgbtiq+), con matrícula en el Colegio de Abogados Moreno – General Rodríguez, como así quedan alcanzadas las mujeres y diversidades que trabajan en el Colegio. Entiéndase dicho alcance tanto de sujetos pasivos como sujetos activos;

Que, se fundamenta en un sólido marco normativo respaldado por Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; basado en principios rectores, tales como: **Atención Personalizada** para las personas que realicen una consulta o denuncia, recibiendo asesoramiento y acompañamiento personalizado en todas las etapas del proceso; **Derecho a la Dignidad y a la Privacidad** invocando que la persona denunciante o consultante será tratada con el más alto respeto a su dignidad. Se garantizará que sea escuchada sin intromisiones en su intimidad, evitando indagar en aspectos que no sean relevantes para comprender los hechos. **Principio de imparcialidad**; en la que se asegurará que quienes estén encargados del análisis, atención y acompañamiento del caso no tengan vínculos con el agresor que comprometan los objetivos del Protocolo, En caso necesario se designaran otras personas. **Gratuidad, Consentimiento Informado, Confidencialidad, Celeridad y diligencia, contención y acompañamiento, prohibición de mediación, coordinación y trabajo colaborativo, difusión e intervención con perspectiva de género e interseccional**;

Que, el Colegio podrá intervenir desde su rol institucional y social, reconociendo y actuando ante estas situaciones mediante este protocolo, con el objetivo de fortalecer a quienes acudan a este espacio a través de un mecanismo efectivo de atención, articulación y derivación;

Que, este protocolo estandariza y establece un marco claro y uniforme para la atención y respuesta ante casos de violencia de género, asegurando que todos los involucrados sigan un enfoque coherente y evitando discrepancias en el tratamiento de los casos;

Que, su implementación facilitará una comprensión mas profunda de la problemática de la violencia de género, así como el desarrollo de habilidades necesarias para abordar estos casos con empatía y eficacia desde el inicio de la denuncia hasta el cierre del proceso;

Que, al establecer medidas claras para enfrentar la violencia por razones de género, contribuimos a crear conciencia dentro del Colegio sobre esta



problemática, promoviendo una cultura de respeto e igualdad que puede ayudar a prevenir futuros casos;

Que, esta herramienta también define responsabilidades claras para los actores involucrados, asegurando acciones concretas, acompañamiento, monitoreo y evaluación tanto en los casos tratados como en la implementación de acciones preventivas;

En lo concreto, y para acentuar, este Protocolo de actuación es esencial no solo para ofrecer una respuesta efectiva ante situaciones de violencia por razones de género, sino también para contribuir a su prevención y erradicación dentro del ámbito colegiado.

En conclusión; entendemos que es un tema que aún requiere mayor conciencia y visibilidad para crear entornos más seguros, para desarrollar nuestras tareas libres de violencias;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN Nº 1.332

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

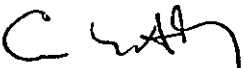
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Mediante la presente, este Cuerpo Deliberativo adhiere a la -----implementación de este Protocolo de actuación en contra de las violencias por razones de género y discriminación en el ámbito colegial y profesional. -----

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente Resolución al Colegio de -----Abogados Departamental Moreno – General Rodríguez y demás Colegios Departamentales. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Las declaraciones formuladas por el Presidente de la República Argentina Javier Milei, quien declara que "Irán es enemigo de Argentina", la noche del jueves, en el medio LN+;

CONSIDERANDO:

Que, esas declaraciones significa un posicionamiento que en estas graves circunstancias deben ser consultadas y decididas por el Congreso;

Que, en particular, Milei expresó: "Irán es enemigo de Argentina" la noche del jueves, en el medio LN+;

Que, El presidente definió al régimen iraní como "un enemigo de Argentina" y sus altos funcionarios celebraron el ataque de Estados Unidos,

Que, cualquier tipo de intervención nacional en un conflicto bélico debe, previamente, pasar por el Congreso nacional;

Que Israel atacó una cárcel iraní y su cancillería celebró con una frase de Javier Milei: "¡Viva la libertad carajo!";

Que, el presidente argentino se mostró activo en redes durante el ataque a las bases nucleares del régimen persa y compartió mensajes que avalaban la ofensiva. "Hoy es un gran día para la civilización occidental", decía uno de los posts que replicó,

Que, sus prepotentes exabruptos discursivos reflejan, una vez más, negligencia e imprudencia.;

Que, dichas declaraciones irresponsables exponen de modo innecesario a nuestros ciudadanos a situaciones de violencia y retaliación toda vez que manifiestan las opiniones del mandatario antes que el interés nacional y el bienestar y la tranquilidad de los argentinos y argentinas en el país y el exterior;

Que, Argentina es una nación soberana que, ante las distintas disputas armadas internacionales, debe perseguir siempre la paz y hacer un fuerte llamado al diálogo y a la negociación;

Que, el mundo no puede seguir aceptando agresiones y enfrentamientos que nos pueden conducir a todos a una situación letal descontrolada;

Que, la amenaza o el uso de la fuerza nunca son recursos justificados cuando existen canales pacíficos para la resolución de los conflictos;

Que, Argentina ha sido históricamente un país comprometido con la no violencia, una nación sin enemigos predeterminados y con una sólida vocación multilateralista y comprometida con la preservación de América Latina como zona de paz. Un país que ha respetado a todos y que jamás debería ser satélite de nadie;

Que, la agenda internacional debe alinearse con nuestro interés nacional. No es conveniente para el Pueblo argentino involucrarse de modo militante en guerras ajenas y lejanas donde no existen intereses vitales en juego y que pueden



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

Expediente N° 4050-8.169

Fs. _____

ingresos, niños, niñas en edad escolar y personas con condiciones de salud que requieren ambientes calefaccionados.

Que la equiparación de ciudades como Mar del Plata y Batán con otras zonas del país de similares condiciones climáticas e inviernos rigurosos ha sido históricamente un reclamo sostenido por diversos sectores comunitarios, sociales, políticos y organizaciones de la sociedad civil.

Que este avance fue concretado a través de la Ley 27.637 y resulta necesario que la comunidad continúe bajo un cuadro tarifario acorde a su realidad climática y ubicación geográfica.

Que no se trata de una apreciación subjetiva ni de un reclamo carente de fundamentos, sino de una demanda respaldada por evidencia climática, histórica y social que posiciona a la región en igualdad de condiciones frente a otras tradicionalmente reconocidas como de baja temperatura, lo que conlleva un uso intensivo y prolongado del recurso energético.

Que cabe destacar, que este municipio, probablemente se encuentra entre los de mayor cantidad de beneficiarios del Régimen de Zona Fría en la provincia de Buenos Aires, hecho que aumenta la relevancia e impacto de la cuestión.

Que, en reiteradas oportunidades, el Gobierno Nacional ha manifestado su intención de avanzar en la eliminación de beneficios que han contribuido a corregir inequidades históricas sufridas por estas ciudades, ya fuera a través de la Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, o por declaraciones públicas recientes.

Que si bien puede haber regiones cuyo encuadre sea discutible o sujetos a revisión por sus condiciones particulares, esta situación no se aplica al caso bajo análisis.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible la defensa del régimen mediante todas las instancias y órganos representativos de la ciudadanía.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

RESOLUCIÓN N° 1.333

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez solicita



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Los reiterados reclamos recibidos por los vecinos en relación a la proliferación de Micro-Basurales en las calles 25 de octubre esquina mariano moreno Barrio San Martín y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades vecinos se han acercado a nuestro bloque, a los efectos de reclamar soluciones a la falta de recolección de residuos y formación de micro-basurales.

Que producto del volumen de basura diario, los vecinos disponen sus residuos en la vía pública. Lugares donde producto de la acumulación suelen generarse basurales a cielo abierto.

Que esta situación incómoda a los vecinos, generando directamente un foco de infecciones como también la presencia de roedores en el lugar.

Que también el volumen de basura es un obstáculo en las diferentes actividades de los vecinos lindantes al lugar.

Que es Una obligación y una responsabilidad del Municipio Generar un ambiente, sano y cómodo para toda la comunidad del Partido.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 3.354

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodriguez solicita al
----- Departamento Ejecutivo regularice la situación de los basurales que se encuentran principalmente: en las calles: 25 de octubre y esquina Mariana Moreno Barrio San Martín. -----

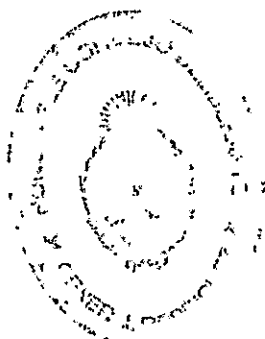
ARTÍCULO 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las reparaciones
----- a los 30 días de su aprobación. -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento Ejecutivo.
SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ

Secretario

H.C.D de Gral. Rodriguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D de Gral. Rodriguez



VISTO:

Los reiterados hechos delictivos que se vienen registrando en el barrio Bicentenario de nuestra localidad, generando un creciente sentimiento de inseguridad en la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos y vecinas del barrio han manifestado su profundo malestar y preocupación ante la escalada de delitos que afectan su calidad de vida;

Que se han registrado situaciones que ponen en riesgo la integridad física y emocional de las personas que habitan el barrio;

Que la inseguridad limita el desarrollo normal de las actividades cotidianas y genera temor en la población, especialmente en niños, adultos mayores y familias;

Que la presencia activa y constante de las fuerzas de seguridad resulta fundamental para la prevención del delito y la tranquilidad de la comunidad;

Que la participación ciudadana a través de la firma de esta nota expresa de forma legítima el reclamo colectivo por soluciones concretas y urgentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.355

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento -----Ejecutivo arbitre los medios necesarios para reforzar la presencia policial en el barrio Bicentenario, especialmente en la entrada escolar y horarios nocturno que es donde aumenta los hechos de inseguridad.-----

ARTÍCULO 2º: Que se arbitren con las áreas correspondientes la gestión y -----colocación de cámaras de seguridad e iluminación de las cuadras en los puntos estratégicos del barrio en mención.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos -----y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La presencia de basurales a cielo abierto en la intersección de las calles: Hilario Ducca y Campoman del B° Dávila; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de residuos en espacios públicos constituye un grave problema ambiental y sanitario que afecta directamente la calidad de vida de los vecinos;

Que dichos basurales generan focos de contaminación, proliferación de insectos y roedores, malos olores y deterioro del pasaje urbano;

Que es necesario implementar medidas urgentes para la erradicación de los basurales, así como campañas de concientización sobre la correcta disposición de residuos;

Que esta situación se encuentra en el playón que justamente es lindante con la escalera 10,14 y 15;

Que es responsabilidad del estado Municipal garantizar condiciones mínimas de salubridad y limpieza en todos los barrios del distrito;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.356

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

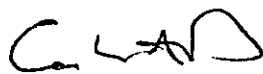
ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que
-----corresponda, proceda a la limpieza y saneamiento del basural
ubicado en la calle: Hilario Ducca y Campoman del B° Dávila -----

ARTÍCULO 2: Requiérase al Ejecutivo que informe sobre las medidas
-----preventivas que se implementaran para evitar la reaparición del
basural en dicho lugar -----

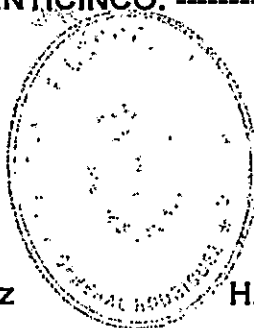
ARTÍCULO 3°: Recomiéndese la colocación de señalización adecuada, cámaras
-----de seguridad y la promoción de campañas de concientización
ambiental en la zona.-----

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
-----y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**



CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La falta de iluminación adecuada en los espacios de Usos Múltiples específicamente en el Sum del Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la iluminación es un componente fundamental para garantizar condiciones dignas, seguras y saludables;

Que las familias de los alumnos que asisten a actividades aeróbicas manifiestan que de la totalidad de luces que existen, funciona solo una;

Que esta situación afecta directamente a los alumnos de la institución a quienes se les dificulta desarrollar sus actividades;

Que es responsabilidad del estado Municipal garantizar condiciones dignas para los espacios públicos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.357

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

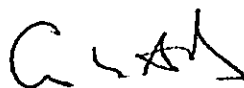
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, regularice la situación en relación a la falta de luces en los espacios de usos múltiples específicamente en el Sum del Polideportivo Municipal.

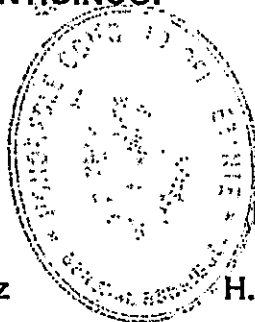
ARTÍCULO 2: Se solicita se remita los avances de esta solicitud a esta institución a los 30 días de su aprobación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos y considerandos.

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de las calles: Salta 675 entre Dante y Caporales del B° Villa Vengochea; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones;

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios;

Que los vecinos manifiestan han asistido en varias ocasiones a la secretaria de obras públicas sin obtener respuestas;

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.358

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

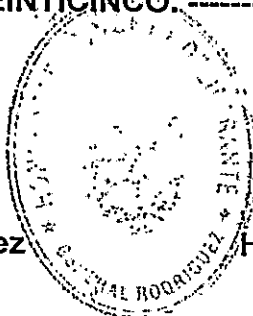
ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento -----Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en las calles: Salta 675 entre Dante y Caporales del B° Villa Vengochea.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos -----y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


CARLOS A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-8.157

Fs. _____

VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles en el B° Rene Favaloro específicamente en Platon en todo su tramo; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad;

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite;

Que los vecinos manifiestan su desconformidad en relación al último arreglo de calle, debido a que ha quedado en peores condiciones;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.359

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

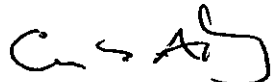
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento -----Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles: Platon en todo su tramo del B° Rene Favaloro .-----

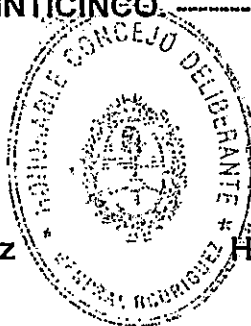
ARTÍCULO 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las -----reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos -----y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de iluminación específicamente de la calle: Violetas y French del B° Agua de Oro; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta a las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad, debido a la falta de iluminación y mantenimiento de artefactos, ya que son esenciales para la seguridad de nuestros vecinos y quienes asisten a diferentes instituciones.

Que esta situación puede generar situaciones incómodas para los vecinos y riesgos innecesarios;

Que esta situación representa un foco en relación a la inseguridad aumentando en horarios nocturnos;

Que es de vital necesidad la intervención de las áreas correspondientes para la reposición y/o arreglo de luminarias, brindando el bienestar a los vecinos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.360

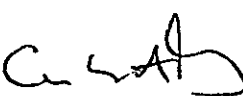
EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo Deliberativo, solicita al Departamento -----Ejecutivo que se tome medidas para incorporar los artefactos y su funcionamiento correcto en la calle: Las Violetas y French del B° Agua de Oro.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos -----y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La actual situación sanitaria y ambiental que atraviesan los vecinos particularmente los residentes de la calle: Av. San Martín 559 del Casco Céntrico; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a servicios básicos como el saneamiento cloacal constituye un derecho esencial para los vecinos;

Que el desborde cloacal representa un foco de infección y atenta contra la salud de los vecinos;

Que los vecinos manifiestan estar así hace tiempo y que la empresa prestataria de ABSA no resuelve la situación;

Que es responsabilidad del estado Municipal debe garantizar el bienestar de los vecinos, mediante el área que corresponda;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.361

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

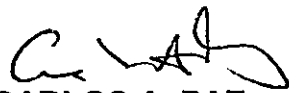
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento -----Ejecutivo realice el mantenimiento de las cloacas en la calle: Av. San Martín 559 del Casco Céntrico.-----

ARTÍCULO 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las -----reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos -----y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----



CARLOS A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





MANUEL ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación sanitaria y ambiental que atraviesan los del B° Bicentenario, específicamente en la manzana 9 casa 16.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a servicios básicos como el saneamiento cloacal constituye un derecho esencial para los vecinos.

Que el desborde cloacal representa un foco de infección y atenta contra la salud de los vecinos.

Que los vecinos manifiestan estar así hace tiempo y que la empresa prestataria de ABSA no resuelve la situación.

Que es responsabilidad del estado Municipal debe garantizar el bienestar de los vecinos, mediante el área que corresponda.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 3.362

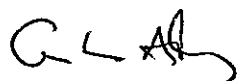
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo -----intervenga en relación al mantenimiento de las cloacas en el B° Bicentenario específicamente manzana 9 casa 16. -----

ARTÍCULO 2°: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las reparaciones ----- a los 30 días de su aprobación. -----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento Ejecutivo. SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


CARLOS A. PAZ

Secretario

H.C.D de Gral. Rodriguez




MANUEL ANIGSTEIN

Presidente

H.C.D de Gral. Rodriguez



VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de artefactos de calefacción en las escuelas específicamente en la E.S N°2 José Hernández y en la Javier Tapie de nuestro distrito.

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de artefactos de calefacción en las escuelas es una necesidad primaria en época invernal.

Que la comunidad educativa en su conjunto nos ha manifestado el descontento en relación a esta problemática

Que los alumnos se encuentran ingresando más tarde debido a las bajas temperaturas interrumpiendo las actividades pedagógicas.

Que tanto los estudiantes, docentes y el personal auxiliar merecen estar en condiciones dignas y desarrollarse normalmente con sus actividades.

Que el estado municipal debe intervenir en relación a esta problemática, mediante la secretaria que corresponda.

Por todo ello, este Honorable Cuerpo eleva la

COMUNICACIÓN N° 3.363

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRIGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-8.162

Fs. _____

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento
----- Ejecutivo intervenga en relación a la falta de calefacción en las
escuelas específicamente: E.S N°2 José Hernández y Javier Tapie.-----

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

Carlos A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Este bloque ha recibido los reclamos de los vecinos del B° San Carlos respecto a la falta de zanjeo e iluminación específicamente de la calle General Lavalle y Balcarce.

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de realización de los zanjeos e iluminación de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento y/o apertura de las zanjías y iluminarias, Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento y limpieza a favor de la no propagación de mosquitos aun en esta época.

Que la falta de los mismos, dificulta el escurrimiento de la lluvia generando acumulación de agua.

Que la falta del mismo, perjudica la salud de los habitantes de esta ciudad. Además, incrementa las posibilidades de contraer algún tipo de enfermedad, impactando directamente en la propagación del mosquito Aedes Aegypti.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.364

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento _____ Ejecutivo realice las aperturas de zanjeos e iluminación específicamente en la calle General Lavalle entre Ibáñez y Balcarce. _____

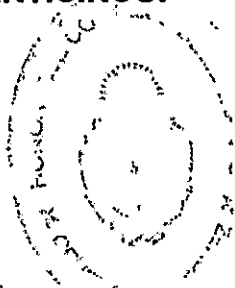
Artículo 2°: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las _____ reparaciones a los 30 días de su aprobación. _____

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos _____ y considerandos. _____

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. _____**


Carlos A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel ANIGSTEIN

Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-8.165

Fs. _____

VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles específicamente en la calle Agustín Magaldi 161 entre Dávalos y Julio Sosa Del Barrio La Posta

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos asociados a los servicios que brindan los establecimientos mencionados previamente.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.365

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

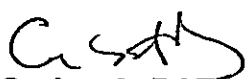
COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento _____ Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles específicamente en la calle Agustín Magaldi 161 Entre Dávalos y Julio Sosa Del Barrio La Posta.-

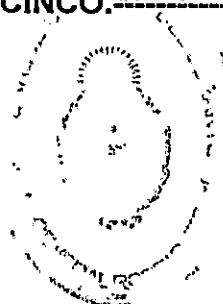
Artículo 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las _____ reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos _____ y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**


Carlos A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles específicamente de la calle Arrollo 40 y Correa del Barrio Marabo.

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos asociados a los servicios que brindan los establecimientos mencionados previamente.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.366

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento
----- Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles Arrollo 40 y
Correa del Barrio Marabó.-----

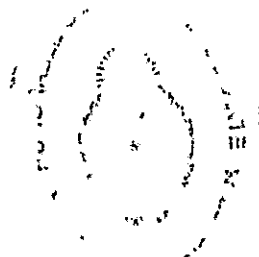
Artículo 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las
----- reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**


Carlos A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE N° 4050-8.167

Fs. _____

VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles específicamente de la calle: Alfonsina Storni y Dardo Rocha 1780 del Barrio solares del oeste

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos en relación a la accesibilidad.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 3.367

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento
----- Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles: Alfonsina Storni y
Dardo Rocha 1780 del Barrio Solares del Oeste.-----

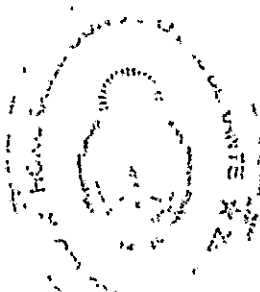
Artículo 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las
----- reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**


Carlos A. PAZ

Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la falta de mantenimiento de las calles Castelli, Corrientes, Rivadavia y Sarmiento del B° Los Aromos

Considerando

Que en respuesta de las inquietudes y reclamos constantes que hemos escuchado, queremos abordar esta situación para nuestra comunidad: La falta de mantenimiento de las calles de nuestros barrios son esenciales para el bienestar en general de nuestros vecinos y para el libre tránsito ante algún tipo de eventualidad.

Que está dentro de las funciones municipales realizar las tareas de mantenimiento de las calles. Por lo tanto, debe realizar obras de mantenimiento, bacheo y/o repavimentación cuando la situación lo amerite.

Que la falta del mismo, perjudica el libre tránsito de los habitantes de esta ciudad. Además, daña los vehículos, incrementa las lesiones entre los peatones y vulnera los derechos asociados a los servicios que brindan los establecimientos mencionados previamente.

Por todo ello, este Honorable Cuerpo Eleva la

COMUNICACIÓN N° 3.368

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

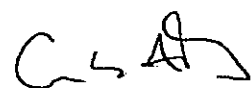
COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento
----- Ejecutivo realice el mantenimiento de las calles Castelli,
Corrientes, Rivadavia y Sarmiento del B° Los Aromos.-----

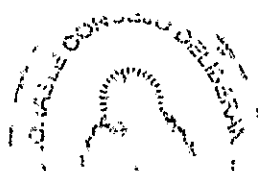
Artículo 2º: Se solicita que se remita a esta institución el avance de las
----- reparaciones a los 30 días de su aprobación.-----

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**



Carlos A. PAZ
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez





Manuel ANIGSTEIN
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La existencia de una perdida de agua en la calle Castelli 246 entre Corrientes y Sarmiento del Bº Los Aromos, lo cual genera acumulación de agua estancada, provocando malos olores, proliferación de insectos, dificultades en la circulación peatonal y vehicular, y posibles riesgos sanitarios para los vecinos y la rotura de caños de agua corriente que, además de desperdiciar un recurso vital, contribuyen al deterioro de la vía pública, la formación de anegamientos y potenciales filtraciones que pueden afectar estructuras edilicias; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de agua y el estancamiento en zonas sin zanjeo adecuado genera un ambiente propicio para vectores de enfermedades;

Que las pérdidas constantes por roturas en cañerías representan un uso ineficiente del servicio y una omisión en el deber de mantenimiento por parte del ente prestatario;

Que los vecinos manifiestan estar en esta situación hace meses y al momento de acercarse a las diferentes dependencias se desentienden del problema e incluso les solicitan una suma remunerativa para dicha solución;

Que esta problemática ha generado la rotura de las calles, impidiendo la circulación de quienes transitan cotidianamente el lugar;

Que es indispensable la intervención del Municipio mediante la secretaria que corresponda ya que en estas intersecciones habitan vecinos con capacidades diferentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN Nº 3.369

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

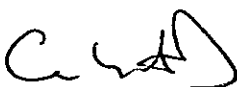
ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través del área que -----corresponda de inmediata intervención para la reparación de la perdida de agua ubicada en Castelli 246 entre Corrientes y Sarmiento.-----

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la empresa prestataria del servicio de agua ABSA, -----para que proceda a la reparación de caños rotos o desconectados en la zona.-----

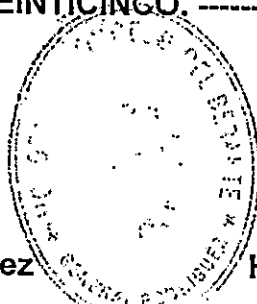
ARTÍCULO 3º: Solicitase informes técnicos a las áreas correspondientes -----respecto al cronograma de mantenimiento y zanjeo en el área mencionada.-----

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento -----Ejecutivo, a ABSA., a los vecinos del sector afectado las acciones a realizarse.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La urgente necesidad de iluminación en las calles Castelli, Corriente, Rivadavia y Sarmiento del Bº Los Aromos, debido a la ausencia total de luminarias en la zona, lo que afecta la seguridad y movilidad de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de iluminación en la mencionada intersección representa un riesgo para la seguridad de los residentes, peatones y conductores que transitan el área, incrementando la posibilidad de accidentes y situaciones de inseguridad;

Que la colocación de luminarias en la zona es fundamental para mejorar la visibilidad durante las horas nocturnas, permitiendo un tránsito más seguro y brindando mayor tranquilidad a los vecinos que circulan por el sector;

Que la correcta iluminación de calles y espacios públicos contribuye a la prevención del delito, dado que las áreas oscuras tienden a ser más propensas a hechos delictivos y situaciones de riesgo;

Que la instalación de artefactos lumínicos beneficiará a la comunidad en su conjunto, promoviendo un entorno más seguro y mejorando la calidad de vida de quienes habitan y transitan por el barrio Los Aromos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

COMUNICACIÓN Nº 3.370

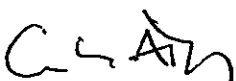
**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

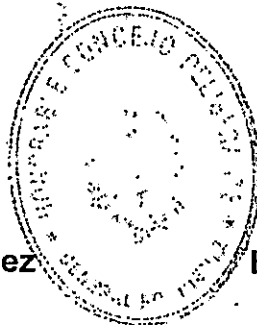
ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo Deliberativo solicita al Departamento
-----Ejecutivo que arbitre los medios para abordar la instalación de
luminarias en las calles: Castelli, Corriente, Rivadavia y Sarmiento del Bº Los
Aromos-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
-----y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----**


CARLOS A. PAZ
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MANUEL ANIGSTEIN
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez